

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2012.

ANTECEDENTES:

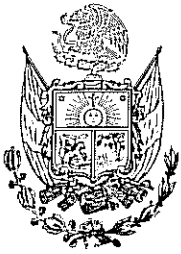
I. Autorización para impresión de documentación y material electoral. Acuerdo del Consejo General aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2011, relativo a la autorización previa que requiere el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, cuando se trate de bienes o servicios relativos a la documentación y materiales electorales.

II. Sesión de la Comisión de Organización Electoral. En fecha 20 de enero de 2012, la Comisión de Organización Electoral desahogó sesión extraordinaria en cuyo punto tres del orden del día, dio a conocer la propuesta de formatos y modelos de documentación y material electoral que sometió a su conocimiento la Dirección General.

III. Solicitud del Director General al Secretario Ejecutivo, de incluir en el orden del día de la sesión correspondiente un punto sobre la presentación y aprobación, en su caso, de los formatos de documentación y materiales electorales que se utilizarán durante el proceso electoral ordinario 2012. Mediante oficio DG/143/12 de fecha veintitrés del presente mes y año, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, la inclusión en el orden de día de la próxima sesión, de un punto de acuerdo relativo a la aprobación de los formatos de la documentación y materiales electorales que se utilizarán durante el proceso electoral ordinario del año dos mil doce.

IV. Sustitución del ejemplar de la boleta de ayuntamiento. A través de oficio conjunto DG/164/12 y DEOE/41/12 de veintiséis de enero del año que transcurre, el Director General y Director Ejecutivo de Organización Electoral, en alcance al oficio DG/143/12, solicitaron al Secretario Ejecutivo sustituir el formato de la boleta electoral para la elección de ayuntamiento que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario 2012.

V. Alcance a convocatoria a sesión ordinaria a celebrarse el treinta y uno de enero de dos mil doce. En mérito de la circunstancia descrita en el punto anterior, y toda vez que a ese momento ya se había convocado a



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

sesión ordinaria a los integrantes del Consejo General, el Secretario Ejecutivo giró sendos oficios en los que, en alcance a la convocatoria referida, remitió un ejemplar impreso del modelo de la boleta para la elección de ayuntamiento, la cual sustituirá al que se incluye en el disco compacto que fue acompañado a la convocatoria respectiva.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 55 de la Ley Electoral del Estado, los cuales establecen como principal función de dicho organismo, la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones del estado; en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, bajo los principios de certeza, equidad, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley electiva local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, la Dirección General del Instituto es el órgano operativo encargado de proponer al Consejo General, para su aprobación, entre otros aspectos, los formatos de la documentación y materiales electorales.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección, conozca y apruebe los formatos de la documentación y materiales electorales que se utilizarán durante el proceso electoral ordinario del año 2012.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

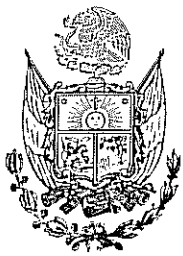
“Artículo 116.

(...)

I...a la III

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

- a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...
- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;
(...)"

Constitución Política del Estado de Querétaro.

"Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores..."

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 55.

El Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público autónomo; es la autoridad Competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley."

"Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar... a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado. "

"Artículo 58.

El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General;

II. Dirección General; ..."

"Artículo 59.

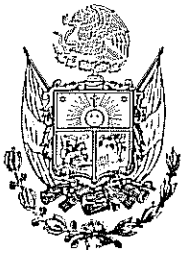
Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa."

"Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XIII. Aprobar el modelo de acta de la jornada electoral y la documentación electoral...



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

(...)"

"Artículo 76.

Son facultades del Director General:

(...)

II. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;

(...)"

"Artículo 78.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

II. Elaborar los formatos de la documentación electoral conforme con esta ley y someterlos a la consideración del Director General, para su aprobación por el Consejo General.

(...)"

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. Conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de antecedentes, se advierte que el Instituto Electoral de Querétaro tiene, entre otras funciones, la de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

La preparación de las elecciones inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre las cuales se encuentra la preparación, distribución y entrega de la documentación electoral, propuesta por Director General del Instituto.

Sabedores que la emisión del sufragio es el acto fundamental en el que descansa todo régimen democrático, es imprescindible realizar en tiempo y forma, los actos tendentes a garantizar que el primer domingo de julio del presente año, los ciudadanos puedan emitir su voto, enterados de que cuentan para tal efecto con todos los insumos necesarios que les aseguren la libertad y secrecía del mismo.

En tales circunstancias, y toda vez que la Comisión de Organización Electoral conoció el compendio materia de aprobación y sus integrantes emitieron las observaciones atinentes, las cuales se ven claramente reflejadas en el documento denominado "Fichas Técnicas de Documentación y Material Electoral 2012", el cual se considera parte integral del presente acuerdo, y su contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, no pasa desapercibido que a petición expresa del Director General, se solicitó que el formato o modelo de boleta para la elección de ayuntamiento, que obra en el documento supra citado, fuera sustituido por un diverso que se acompañó en el comunicado girado por la Secretaría Ejecutiva en alcance a la convocatoria a sesión en la que se aprueba el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

presente acuerdo; al respecto, tenemos que el modelo sustituto cumple en todos sus términos por lo ordenado en los numerales 19 y 116 de la norma sustantiva comicial de la entidad, por lo que en lo subsecuente opera la sustitución solicitada por el Director General y el mismo deberá considerarse parte integral del documento denominado “Fichas Técnicas de Documentación y Material Electoral 2012”.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

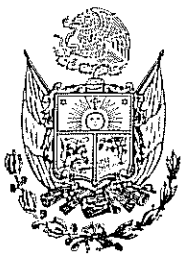
A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver, respecto de la aprobación de los formatos de la documentación y materiales electorales que se utilizará en el proceso electoral ordinario del año 2012; lo anterior, en términos de lo razonado en el considerando Primero del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba los formatos de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el proceso electoral ordinario del año 2012, cuyas características y especificaciones técnicas obran detalladas en el documento denominado “Fichas Técnicas de Documentación y Material Electoral 2012”, cuyo contenido se tiene por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, para que proceda a desahogar, en tiempo y forma, los procedimientos necesarios para la realización de los contratos conducentes para la impresión o producción de la documentación y materiales electorales 2012, observando el acuerdo del Consejo General de fecha 30 de septiembre de 2011, por el que se autorizó al comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del instituto, cuando se trate de bienes o servicios relativos a la documentación y material electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



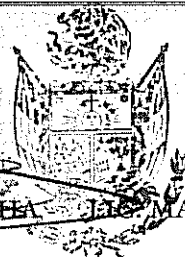
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

QUINTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente, a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia Lira, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Sigfrido Alberto Olmos López.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	



~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~

~~Presidente~~

~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~

~~Secretario Ejecutivo~~

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA